

2071844



 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 Secretaría Distrital
 AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 1943

Subdirección

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1892 DEL 18 DE FEBRERO DE 2010"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993 modificada por el Decreto Nacional 141 de 2011, el Decreto 1791 de 1996 derogado parcialmente por el Decreto Nacional No. 2803 de 2010, el Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado **2009ER44969** de fecha 10 de Septiembre de 2009 y **2009ER52611** de fecha 19 de Octubre de 2009, el Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, -solicita autorización para tratamientos silviculturales según Contrato IDU - 038 de 2006, estudios y diseños para las obras de espacio público Grupo J de valorización proyecto 170 de Bogotá D.C., los cuales se encuentran emplazados en la Avenida Santa Lucia por Avenida Jorge Gaitán Cortés de la Localidad Sexta (6) de Tunjuelito de este Distrito Capital.

Que mediante **Resolución No. 1892 de fecha 18 de Febrero de 2010**, esta **Secretaría Distrital de Ambiente -SDA**, decidió entre otras determinaciones:

Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el NIT No. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces para llevar a cabo nueve (9) **Talas**, el **Bloqueo y Traslado** de veinte dos (22) individuos arbóreos, y se ordeno la **Conservación** de veintiuno (21) individuos arbóreos de diferentes especies, la **Poda de Mejoramiento** de tres (3) individuos arbóreos de la especie Chicala y cinco (5) **Tratamientos Integrales**

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1943

de diferentes especies, según Contrato IDU – 038 de 2006, estudios y diseños para las obras de espacio público Grupo J de valorización proyecto 170 de Bogotá D.C., todos individuos arbóreos que se encuentran emplazados en la Avenida Santa Lucía por Avenida Jorge Gaitán Cortés de la Localidad Sexta (6) de Tunjuelito de este Distrito Capital.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 3 de Marzo de 2010 y tiene constancia de ejecutoria de fecha 10 de Marzo de 2010.

Que mediante Radicado (Forest) No. **2011ER14353 de fecha 10 de Febrero de 2011**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, solicito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre de esta Secretaría, ampliación de la vigencia de la **Resolución No. 1892 de fecha 18 de Febrero de 2010**, por un término de dieciocho (18) meses, dado que a la fecha se encuentran en ejecución las obras y el plazo de terminación del contrato es Agosto de 2012.

Que el artículo Sexto de la Resolución Ibídem, prevé:

(...)El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, preveía:

(...)

"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1943

tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. (...)

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 472 de 2003, preveía:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico. (...)"

Que el artículo 7 del Decreto Ibídem determinaba la solicitud de permiso o autorización previa ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público.

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, la **Resolución No. 1892 de fecha 18 de Febrero de 2010**, y el Radicado (Forest) No. **2011ER14353 de fecha 10 de Febrero de 2011**, que contiene la solicitud realizada por el autorizado en tal sentido, esta Secretaría considera que no es posible atender en su totalidad la solicitud impetrada, pues se considera improcedente ampliar la vigencia de un Acto Administrativo, por un término superior al inicialmente concedido; la fecha de terminación del contrato, debió ser informada a esta Secretaría, en el momento de la solicitud de autorización de los tratamientos silviculturales, y por lo tanto ajustándonos a la Ley, se considera pertinente autorizar la ampliación de la vigencia hasta por un término igual al concedido inicialmente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 141 de 2011 concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1943

"Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos de permisos, y todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO SEXTO** de la **Resolución No. 1892 de fecha 18 de Febrero de 2010**, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEXTO.- El término de vigencia del acto administrativo **Resolución No. 1892 de fecha 18 de Febrero de 2010**, se amplía hasta por el término inicialmente otorgado, esto es de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 1943

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la **Resolución No. 1892 de fecha 18 de Febrero de 2010.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27, Teléfono 3386660 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27, Teléfono 3386660 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, en su calidad de Directora Técnica de Mantenimiento del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27, Teléfono 3386660 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Tunjuelito, para que se surta el mismo trámite.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1943

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 ABR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Ruth Azucena Cortés Ramírez – **Abogada**
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González – **Coordinadora**
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor – **Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (E)**
Radicados: 2009ER44969/10-09-2009, 2009ER52611 /19-10-2009 y Forest 2011ER14353 10-02-2011
Expediente: SDA-03-2009-3400



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. ~~1942~~ 1942

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4326 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2009"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado No. 2008ER59114 del 22 de diciembre de 2008, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio de la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA** Jefe Oficina de Gestión Ambiental, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas en desarrollo de la adecuación de la Calle 26 al sistema Transmilenio, en el Tramo 3, comprendido entre la transversal 76 y la Carrera 42 B y en el tramo 4, comprendido entre la Carrera 42 B y la Carrera 19, Grupo 4, según contrato IDU 137 de 2007, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar correspondientes a la Localidad trece (13) de Teusaquillo Barrio CAN, del Distrito Capital.

Que mediante **Resolución No. 4326 de fecha 13 de julio de 2009**, esta **Secretaría Distrital de Ambiente -SDA**, decidió entre otras determinaciones:

Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el NIT No. 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces para llevar a cabo trescientas noventa y cinco (395) **Talas**, y la **Conservación** de trescientos noventa y ocho (398) individuos arbóreos, así como el **Bloqueo y Traslado** de cuatrocientos sesenta y dos (462) individuos arbóreos, de diferentes especies, los cuales se encuentran emplazados en espacio público de la Calle 26 entre Carreras 50 y 68 Barrio Centro Administrativo Nacional (CAN),



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 1942

Localidad trece (13) de Teusaquillo, en este Distrito Capital, en desarrollo de la obra, **ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 AL SISTEMA TRANSMILENIO** Contrato IDU – 137- 2007.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 14 de julio de 2009 y tienen constancia de ejecutoria de fecha 22 de julio de 2009.

Que mediante Radicado No. **2010ER31430** de fecha **8 de junio de 2010**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, por intermedio del Señor **WILDE ALEXANDER CORONADO MOLANO** en su calidad de Subdirector Técnico Ejecución Subsistema de Transporte, ampliación de la vigencia de la **Resolución No. 4326 de fecha 13 de julio de 2009**; de igual forma solicita se le expidan copias del Concepto Técnico que consideró viables los tratamientos.

Que el artículo Cuarto de la Resolución Ibídem, previó:

"(...)El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé:

"(...)Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1942

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. (...)

Que la autorización de tratamientos Silviculturales emitida por esta Secretaría al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, se emitió estando vigente el Decreto Distrital 472 de 2003.

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 472 de 2003, preveía:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico. (...)"

Que el artículo 7 del Decreto *Ibidem* determinaba la solicitud de permiso o autorización previa ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público.

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, la **Resolución No. 4326 de fecha 13 de julio de 2009**, y el Radicado No. **2010ER31430 de fecha 8 de junio de 2010**, que contiene la solicitud realizada por el autorizado en tal sentido, y de conformidad con las nuevas directrices impartidas por parte de esta Dirección, esta Secretaría considera pertinente autorizar la ampliación de la vigencia hasta por un término igual al concedido inicialmente a fin de dar celeridad al trámite solicitado; de otra parte, respecto de la solicitud de copias, esta Secretaría se pronunciará por medio de una comunicación externa.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:

"Artículo 66°.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1942

distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.(...)"

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos de permisos, y todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO CUARTO** de la **Resolución No. 4326** de fecha **13 de julio de 2009**, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El termino de vigencia del acto administrativo **Resolución No. 4326** de fecha **13 de julio de 2009**, se amplía hasta por el termino inicialmente otorgado, esto es de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la **Resolución No. 4326** de fecha **13 de julio de 2009**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Nº 1942

10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27, Teléfono 3386660 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al solicitante de la presente modificación, Señor **WILDE ALEXANDER CORONADO MOLANO** en su calidad de Subdirector Técnico Ejecución Subsistema de Transporte del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27, Teléfono 3386660 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 ABR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Ruth Azucena Cortés Ramírez – Abogada *R*
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González – Coordinadora: *W*
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor – Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (E)
Radicados: 2008ER59114 22-12-2008 y 2010ER31430 08-06-2010
Expediente: SDA-03-2009-1403



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 04 ABR 2011 () días del mes de

abril (20), se notifica personalmente el contenido de Resol. 1942 ABR 4/11 al señor (a) MIRIAM LIZARZO ARBORE en su calidad de DIRECTOR TECNICO

JUDICIAL
Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27988-048 de PAMPLONA (N.S), T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Miriam Lizarzo
Dirección: Calle 20 # 9-20
Teléfono (s): 6267161

QUE NOTIFICA: Rafael